| AYUNTAMIENTOS | 10 % de lo recaudado por cada Municipio | Cantidades abonadas |
|---|---|---|
| Piñuécar | 336,13 | 336,13 |
| Pozuelo de Alarcón | 3.885,63 | 3.885,63 |
| Pozuelo del Rey | 999,34 | 974,87 |
| Prádena del Rincón | 336,84 | 336,84 |
| Puebla de la Sierra | 77,30 | » |
| Quijorna | 1.266,78 | » |
| Rascafría | 6.154,98 | » |
| Redueña | 297,43 | » |
| Rivas-Vaciamadrid | 8.962,46 | 6.876,99 |
| Ribatejada | 1.137,43 | 1.137,43 |
| Robledillo de la Jara | 131,66 | » |
| Robledo de Chavela | 4.240,91 | 4.074,17 |
| Robregordo | 139,82 | 139,82 |
| Rozas (Las) | 2.058,97 | » |
| Rozas de Puerto Real | 693,69 | 693,69 |
| San Agustín del Guadalix | 1.593,52 | » |
| San Fernando de Henares | 9.405,37 | » |
| San Lorenzo del Escorial | 1.491,75 | 1.312,60 |
| San Martín de la Vega | 11.143,08 | 7.713,07 |
| San Martín de Valdeiglesias | 6.923,69 | » |
| San Sebastián de los Reyes | 2.943,34 | 2.905,87 |
| Santa María de la Alameda | 878,45 | » |
| Santorcaz | 625,07 | » |
| Santos de la Humosa (Los) | 1.075,14 | 1.068,74 |
| Serna del Monte (La) | 82,46 | 82,46 |
| Serrada de la Fuente | 32,43 | » |
| Serranillos del Valle | 404,23 | » |
| Sevilla la Nueva | 1.163,00 | » |
| Sieteiglesias | 67,31 | » |
| Somosierra | 145,07 | 145,07 |
| Talamanca del Jarama | 814,98 | 809,32 |
| Tielmes | 1.198,79 | 980,27 |
| Titulcia | 882,20 | » |
| Torrejón de Ardoz | 10.367,75 | » |
| Torrejón de la Calzada | 427,10 | » |
| Torrejón de Velasco | 3.851,87 | 3.846,38 |
| Torrelaguna | 1.804,27 | 1.753,17 |
| Torrelodones | 608,81 | » |
| Torremocha del Jarama | 420,81 | 420,81 |
| Torres de la Alameda | 4.219,86 | 1.604,48 |
| Valdaracete | 992,82 | 969,15 |
| Valdeavero | 706,62 | 706,62 |
| Valdelaguna | 1.412,27 | » |
| Valdemanco | 268,76 | » |
| Valdemaqueda | 1.261,18 | » |
| Valdemorillo | 4.728,43 | 4.580,65 |
| Valdemoro | 4.554,43 | » |
| Valdeolmos | 827,67 | » |
| Valdepiélagos | 400,48 | 400,48 |
| Valdetorres del Jarama | 897,61 | » |
| Valdilecha | 2.118,88 | » |
| Valverde | 251,28 | 251,28 |
| Velilla de San Antonio | 1.379,07 | 1.059,69 |
| Vellón (El) | 495,59 | » |
| Venturada | 281,58 | » |
| Villa del Prado | 3.988,92 | » |
| Villaconejos | 1.568,04 | » |
| Villalbilla | 1.345,32 | 1.302,36 |
| Villamanrique de Tajo | 1.770,70 | 1.430,02 |
| Villamanta | 1.706,30 | » |
| Villamantilla | 1.271,71 | 1.197,84 |
| Villanueva de la Cañada | 904,83 | 891,11 |
| Villanueva del Pardillo | 1.190,83 | 920,83 |
| Villanueva de Perales | 1.944,50 | 1.742,38 |
| Villar del Olmo | 890,03 | 808,58 |
| Villarejo de Salvanés | 4.403,46 | 4.200,09 |
| Villaviciosa de Odón | 3.206,95 | 3.065,53 |
| Villavieja del Lozoya | 358,15 | 358,15 |
| Zarzalejo | 1.794,00 | » |
| Madrid | 1.450.265,50 | 376.270,40 |
| | 1.876,668,32 | 603.035,16 |
| Resto pendiente de efectividad a los Ayuntamientos por no haber señalado éstos procedimiento de cobro, por no haberse personado a percibir su participación, porque deben cumplir previamente determinados requisitos reglamentarios o porque está en trámite la comunicación de lo que les corresponde por el tercer trimestre del pasado año | | 1.273.633,16 |
| | | 1.876.668,32 |
| 10 por 100 de 22.755.153,03 pesetas recaudado en el cuarto trimestre del ejercicio, cuya distribución a los Ayuntamientos está supeditada a datos pendientes de las Zonas recaudatorias y Gremios fiscales que tienen concertado el pago del arbitrio | 2.275.515,40 | |
| | 4.152.183,72 | |
| Diferencia, a favor de Ayuntamientos, por exceso de bonificaciones por pronto pago a contribuyentes sobre intereses de demora en pago de cuotas de Gremios fiscales y sobre lo aplicado a Fondo de Inspección | 9.937,18 | |
| Total igual al 10 por 100 de la recaudación del año 1956 | 4.142.246,54 | |

E) Resto pendiente de ingreso en Arcas Provinciales: 60.000.000 de pesetas (Valoración provisional fundada: a) en importes concertados con Gremios fiscales en años anteriores; b) en declaración de contribuyentes por producción gravable hasta 31 de diciembre último, cuyas liquidaciones están pendientes de cobro, y c) en el rendimiento normal del Servicio de Inspección.)

Madrid, 22 de enero de 1957.—El Presidente, firmado: M. Ossorio, Marqués de la Valdavia.

(G.—21)

# DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

## RECARGO MUNICIPAL EN EL ARBITRIO PROVINCIAL SOBRE PRODUCTO NETO DE EMPRESAS MERCANTILES, SEGUN ARTICULO 492 DE LA VIGENTE LEY DE REGIMEN LOCAL

Relación de las cantidades que procede satisfacer por esta Diputación a los Ayuntamientos de la provincia en concepto de 25 por 100 de recargo en dicho Arbitrio sobre recaudación verificada por la Hacienda Pública en el año 1956 por cuenta de los ejercicios 1954, 1955 y 1956, según certificaciones expedidas por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas y datos facilitados por las Empresas contribuyentes hasta 31 de diciembre último, referentes a las actividades de éstas en los distintos términos municipales de la provincia de Madrid.

Detalle por Ayuntamientos:

Alcalá de Henares, 3.729,54 pesetas; Alcobendas, 7,54 pesetas; Alcorcón, 9,91 pesetas; Aldea del Fresno, 1.006,98 pesetas; Alpedrete, 7,53 pesetas; Aranjuez, 5.812,32 pesetas; Arganda, 33.144,20 pesetas; Arroyomolinos, 2,80 pesetas; Becerril, 3,29 pesetas; Boalo, 0,74 pesetas; Brunete, 4,56 pesetas; Bustarviejo, 4,23 pesetas; Cabanillas de la Sierra, 1,41 pesetas; Cabrera de Buitrago, 1,93 pesetas; Camarma de Esteruelas, 16,22 pesetas; Carabaña, 4.226,90 pesetas; Campo Real, 55,94 pesetas; Cerceda, 1,77 pesetas; Cercedilla, 28,96 pesetas; Ciempozuelos, 708,14 pesetas; Cobeña, 6,99 pesetas; Colmenar de Oreja, 15,03 pesetas; Colmenar Viejo, 824,01 pesetas; Colmenarejo, 2,39 pesetas; Collado Mediano, 4,52 pesetas; Collado Villalba, 32,55 pesetas; Coslada, 5,57 pesetas; Chinchón, 556,10 pesetas; Chapinería, 21,54 pesetas; Chozas, 1,36 pesetas; Daganzo, 21,82 pesetas; El Escorial, 21,12 pesetas; Estremera, 79,15 pesetas; Fresno de Torote, 4,48 pesetas Fuenlabrada, 47,13 pesetas; Galapagar, 12,48 pesetas; Getafe, 1.842,95 pesetas; Guadalix, 3,53 pesetas; Guadarrama, 22,10 pesetas; Griñón, 5,03 pesetas; Hoyo de Manzanares, 11,93 pesetas; Humanes, 18,52 pesetas; Leganés, 846,15 pesetas; Loeches, 541,25 pesetas; Lozoyuela, 10,44 pesetas; Madrid, 2.523.011,77 pesetas; Majadahonda, 6,35 pesetas; Manzanares el Real, 3,70 pesetas; Mejorada del Campo, 50,62 pesetas; Miraflores, 11,94 pesetas; Los Molinos, 12,55 pesetas; Moraleja de Enmedio, 18,90 pesetas; Moralzarzal, 3,31 pesetas; Morata de Tajuña, 1.129,48 pesetas; Móstoles, 39,16 pesetas; Navacerrada, 6,31 pesetas; Navalafuente, 0,87 pesetas; Navalcarnero, pesetas 879,53; Navas de Buitrago, 0,21 pesetas; Navas del Rey, 20,14 pesetas; Orusco, 13,91 pesetas; Parla, 51,70 pesetas; Perales de Tajuña, 149,45 pesetas; Pinto, 4.234,25 pesetas; Pozuelo del Rey, 55,90 pesetas; Quijorna, 0,93 pesetas; Rivas-Vaciamadrid, 568,69 pesetas; Robledo de Chavela, 6,85 pesetas; Robregordo, 0,50 pesetas; Las Rozas, 19,84 pesetas; San Agustín de Guadalix, 3,32 pesetas; San Fernando de Henares, 70,70 pesetas; San Lorenzo del Escorial, pesetas 1.193,87; San Martín de Valdeiglesias, 386,18 pesetas; San Martín de la Vega, 79,99 pesetas; San Sebastián de los Reyes, 27,82 pesetas; Santa María de la Alameda, 0,91 ptas.; Los Santos de la Humosa, 29,37 pesetas; Sevilla la Nueva, 1,67 pesetas; Tielmes, 13,64 pesetas; Torrejón de Ardoz, 388,26 pesetas; Torrejón de la Calzada, 20,14 pesetas; Torrejón de Velasco, 41,39 pesetas; Torrelodones, 19,47 pesetas; Torres de la Alameda, 26,58 pesetas; Valdemaqueda, 1,04 pesetas; Valdemoro, 450,59 pesetas; Valdilecha, 162,77 pesetas; Villa del Prado, 122,23 pesetas; Villamanta, 19,02 pesetas; Villamantilla, 8,39 pesetas; Villanueva de la Cañada, 3,39 pesetas; Villanueva del Pardillo, 2,34 pesetas; Villanueva de Perales, 5,87 pesetas; Villaviciosa de Odón, 27,01 pesetas; Velilla de San Antonio, 23,21 pesetas, y Zarzalejo, 3,09 pesetas. Total, 2.587.162,17 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente anuncio a los Ayuntamientos interesados, previniéndoles a la vez que, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a efectos de lo prevenido en el citado artículo 492 de la vigente ley de Régimen Local, pueden examinar en la Intervención general de esta Corporación la documentación y antecedentes que han servido de base para formar la relación que antecede y que, transcurrido aquel plazo, y de no constar ante esta Diputación disconformidad de tales Ayuntamientos, se harán efectivas o se abonarán en cuenta a éstos dichas cantidades.

Madrid, 25 de enero de 1957. — El Presidente, M. Ossorio, Marqués de la Valdavia.

(G.—20)

# Ayuntamiento de Madrid

### Administración de Rentas y Exacciones

## ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

EDICTO

Por el presente se requiere a los señores que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, adquirentes de inmuebles sitos en este término municipal, para que comparezcan en el plazo reglamentario de quince días en el Negociado de Plusvalía, calle del Rollo, número 10, tercero, de diez a doce y media de la mañana, a los efectos de que abonen o impugnen liquidación cuyo importe se especifica en cada caso; advirtiéndose que de no ser atendido este requerimiento en el plazo fijado incurrirán en las sanciones que determina la Ordenanza reguladora del arbitrio o en el recargo de apremio que preceptúa el Estatuto de Recaudación, o en ambos, según los casos.

RELACION

**Expedientes del antiguo término de Chamartín de la Rosa**

2.890/52. — Doña Mercedes Laserna García, por compra de una casa en la calle Central, 25. Liquidación: 2.077,73 pesetas.

2.932/52.—Don Jacinto Salazar Baras, por compra de un solar en la calle Guayara, sin número. Cuota: 4.830,01 pesetas.

2.935/52.—Doña Matilde y don Félix Zofío Sacristán, por adquisición de una

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras del Proyecto de terminación de la infraestructura y edificios de la Sección primera, trozo primero, del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o modificando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Madrid, 28 de enero de 1957.—El Director general, P. O. (Firmado).

(G. C.—445) (O.—32.214)

## Ministerio de Obras Públicas

### CANAL DE ISABEL II

Dando cumplimiento al artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de febrero de 1903, se expone que habiendo sido solicitado por Construcciones y Contratas (Sociedad Anónima) la devolución de la fianza depositada en el Canal de Isabel II para responder de las obras comprendidas en el Proyecto de «Alcantarillas de desagüe de la prolongación de la arteria de la calle de Toledo al colector de la margen derecha del río Manzanares», se apercibe a cuantos puedan presentar reclamación alguna contra aquella entidad, por daños o perjuicios ocasionados por la obra que sean de su cuenta; por deudas de jornales o materiales, y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en los trabajos, que pueden dirigirse a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, en solicitud de sus derechos, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar del día de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Madrid, 22 de enero de 1957.—El Delegado, Roberto González de Agustina.

(G. C.—429) (O.—32.207)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

Aprobado técnicamente por O. M. de 14 de diciembre de 1956 el «Proyecto reformado del abastecimiento de agua a Bustarviejo» (Madrid), y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de agosto de 1940, se somete a información pública el mencionado proyecto reformado, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Bustarviejo las reclamaciones que estimen pertinentes. A dichos efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, Agustín de Bethencourt, 4.

NOTA-EXTRACTO

Las captaciones a realizar son: La Porquizuela, La Fuentecilla y las llamadas en el proyecto expuesto en esta información A, B, C y D.

Las conducciones nuevas serán: La número 3, que parte de la arqueta de reunión y llega hasta el depósito regulador con una longitud de 907,65 m. l. y de un diámetro de 70 mm.; ésta coincide sensiblemente con la antigua conducción en el perfil 31. La número 4, de longitud 492,60 m. l. y 60 mm. de diámetro, que sirve de unión a la captación de «La Porquizuela» con la arqueta de reunión. La llamada «Nueva Conducción», de 322,00 m. l. de longitud y 60 mm. de diámetro recoge el agua de las nuevas captaciones.

Las nuevas obras de captación que se proyectan están situadas en terrenos de don Juan del Valle Vallejo y herederos de don Pedro Sebastián Ibáñez, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 28 de enero de 1957.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Aguilar.

(G. C.—443) (O.—32.212)

## Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

ANUNCIO de concurso restringido para las obras de reparación de las aceras de la plaza Central de la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», Madrid.

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso restringido para los obras de referencia.

Los datos principales y plazos del concurso restringido, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

**I.—Datos del concurso restringido**

El presupuesto de las obras objeto del concurso asciende a la cantidad de siete mil ochocientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y seis céntimos (7.852,66 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso restringido previamente ha de ser constituída en la Administración de la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», es de ciento cincuenta y siete pesetas con cero cinco céntimos (157,05 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de un mes, figurando prevista en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 17 a 20 del Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas.

**II.—Plazos del concurso restringido**

Las proposiciones para optar al concurso restringido se admitirán en la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», a las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el Proyecto y los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económicas estarán de manifiesto en la Institución Sindical «Virgen de la Paloma, todos los días laborables, de nueve y media a las trece y media. La apertura de los pliegos se efectuará en la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 21 a 24 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas.

**III.—Forma de celebrarse el concurso restringido**

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso restringido dos sobres sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo 3.° del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas. El otro sobre contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo 4.° del citado Pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo 6.° del mencionado Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.° del citado Pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 25 de enero de 1957.—El Jefe de la Obra, Luis Valero Bermejo.

(G. C.—455) (O.—32.228)

## ANUNCIO

El Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar saca a concurso restringido la adquisición de diverso material de oficina, con arreglo al pliego de condiciones, que puede examinarse cualquier día laborable, en horas de oficina, en la Secretaría de la Dirección del mencionado Instituto, sito en esta capital, calle del Españoleto, número 19. El plazo de presentación de proposiciones vencerá a las trece horas del día 8 de febrero de 1957.

El importe del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Director.

(G. C.—454) (O.—32.226)

## Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En autos que en esta Magistratura de Trabajo núm. 2 se siguen al núm. 1.351, de 1952, sobre despido, a instancia de Natividad Reñones Oliva y otros, contra don Antonio Portas Cerdán, y en trámite de ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública y primera subasta los bienes propiedad del demandado, que han sido embargados por esta Magistratura de Trabajo, que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir, marca «Remington», modelo 5 antiguo, carro de 80 pulsaciones, señalada con el número de fabricación L. K. 34.272, valorada en 2.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

1.ª La subasta ha de tener lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 22 de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, y se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del precio de tasación.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

4.ª Podrá hacerse la adjudicación a calidad de ceder a un tercero.

En Madrid, a 26 de enero de 1957.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado (Firmado).

(C.—13.184)

## Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

Por providencia de esta fecha, dictada en autos sobre salarios, que al núm. 87, de 1956, se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 2, de las de Madrid, a instancia de Vicente Mateu Tomasit, contra Vicente Robira Carrasco, se ha acordado sacar a pública y segunda subasta los bienes propiedad del demandado, con domicilio en Corredera Baja, núm. 8, tercero, Madrid, y depositados en dicho domicilio, que han sido embargados en esta Magistratura de Trabajo, y que son los siguientes:

Un buró de madera de roble americano, con ocho cajones y cierre de cerradura, tasado en 1.750 pesetas.

Un fichero de madera de roble con quince cajones, tasado en 625 pesetas.

Total, 2.375 pesetas.

Las condiciones según las cuales ha de tener lugar esta segunda subasta son las siguientes:

1.ª Ha de tener lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Martínez Campos, número 23, el día 28 del próximo mes de febrero, a las doce horas de su mañana.

2.ª El tipo de la subasta será el de tasación, disminuido en un 25 por 100.

Y las demás condiciones, tercera, cuarta y quinta, consignadas en el anterior anuncio, publicado en el Boletin Oficial de la provincia de 8 del corriente mes de enero.

Madrid, a 29 de enero de 1957.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—13.241)

## Magistratura Provincial de Trabajo núm. 1, de Valencia

Don Diego Sevilla Andrés, Doctor en Derecho, Secretario de la Magistratura de Trabajo núm. 1 de las de Valencia.

Doy fe y testimonio: De que en el expediente 3.215, de 1956, seguido sobre salarios, a instancias de Juan López Alcaraz, contra Ricardo García Lillo, se ha dictado providencia, que, literalmente copiada, dice:

*Providencia*

Magistrado, señor Haro Salvador.—Valencia, 23 de enero de 1957.—Dada cuenta. Y en méritos de la anterior comparecencia, se suspenden los actos señalados para el día de hoy. Y cítese al actor personalmente, y al demandado, por cédula que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el de Madrid, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 20 de febrero próximo, a las nueve treinta horas, haciéndole saber que los autos estarán a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, y que los actos no se suspenderán por causa justificada o injustificada imputable a las partes.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Haro.—D. Sevilla Andrés.—(Rubricados.)

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado Ricardo García Lillo, en ignorado paradero, expido el presente en Valencia, a 23 de enero de 1957.—(Firmado).

(C.—13.242)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de don Pedro Sureda Llano, hijo de don Pedro y doña Tomasa, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, ocurrida el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, en esta capital, cuando el mismo contaba cincuenta y tres años de edad, así como que quienes reclaman su herencia lo son su hermana de doble vínculo doña Antonia Sureda Llano y su sobrino carnal don Juan Serrano Sureda, hijo éste de su también hermana de doble vínculo, que le premurió, doña Vicenta Sureda Llano.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, a fin de que acudan a reclamarla dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia números dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, que es donde se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicho señor.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, P. S. (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.995)

## JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Crescencio Hernanz Sancho, con don Nemesio González Ruiz, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes:

Una cámara frigorífica, con motor acoplado de 3/4 HP, marca «Brumen», evaporador con capacidad para tres o cuatro reses descuartizadas, en buen uso; dos básculas, marca «Berkel», de capacidad para 15 kilogramos cada una, en buen uso, y un motor de picar carne, con motor acoplado de 1 HP, uso corriente. Tasados en veintiún mil quinientas pesetas.

Los derechos de arrendamiento o traspaso del local dedicado a carnicería, sito en la Colonia de Nuestra Señora de Loreto, número siete, y en la plaza del mismo nombre, barrio de Barajas, que consta de dos huecos a la calle, con un frente de siete metros. Tasados en sesenta y siete mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintiséis de febrero próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, anteriormente expresados.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el diez por ciento de las cantidades de veintiún mil quinientas pesetas y sesenta y siete mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Los bienes muebles objeto de subasta se encuentran depositados en poder de don Nemesio González Ruiz, en el establecimiento de carnicería indicado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.982)

## JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de primera instancia número tres a nombre de don José Dengra Martínez, contra don Tomás López Nieto, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Pinillos.—Madrid, siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Visto el resultado que ofrece la subasta anterior, queden reservadas por ahora, en poder del Secretario, las mil seiscientas pesetas consignadas por el rematante, al que se expida y entregue el oportuno testimonio, a fin de que satisfaga a la Hacienda Pública los derechos reales que devengue la transmisión de bienes, y hágasele saber que dentro de tercero día consigne la diferencia entre lo consignado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Pinillos.—Ante mí: Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del rematante don Saturnino García Romero, se le notifica la providencia inserta por medio de la presente, que se expide, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—6.993)

## JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia del Procurador señor Díaz Garrido, en nombre y representación de don Federico Schmit Casos, contra don Miguel Jareño Vaquero y don Juan Mayr Holveger, se ha dictado la sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos por el señor don Jesús Carnicero y Espino, Magistrado, Juez de primera instancia número cinco, de los de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a instancia de don Federico Schmit Casos, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Madrid, con domicilio en Alfonso XII, cuarenta y ocho, cuarto, representado por el Procurador señor Díaz Garrido y dirigido por el Letrado señor Spínola, contra don Miguel Jareño Vaquero, mayor de edad, viudo, militar, y vecino de Madrid, calle de Alberto Aguilera, sesenta, representado por el Procurador señor Isorna y dirigido por el Letrado señor Calvelo, y contra don Juan Mayr Holveger, que no ha comparecido, por lo que ha estado representado en los estrados del Juzgado; y...

*Fallo*

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de don Federico Schmit Casos, debo absolver y absuelvo de ella a los demandados don Miguel Jareño Hernández Vaquero y don Juan Mayr Holveger, sin hacer pronunciamiento sobre las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Juan Mayr le será notificada, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Carnicero y Espino. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Mayr Holverger expido el presente en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.991)

## JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Murga, en nombre de don Carlos de la Sotilla Asuar, contra don Santiago Beruete Domínguez sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la mitad indivisa del usufructo de la siguiente finca:

«Casa de la calle de la Escalinata, número ocho.—Es la finca número mil quinientos ochenta y siete del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital, en el que aparece señalada con los números ocho y diez de dicha calle. Ocupa una extensión superficial de tres mil cuatrocientos setenta y ocho pies cuadrados y nueve décimos de otro, equivalentes a doscientos setenta metros once decímetros y treinta y un centímetros cuadrados. Linda: por su frente, con calle Escalinata; derecha, casa número seis de la misma calle; izquierda, la número doce y patio de la casa número cinco antiguo y uno moderno de la plaza de Isabel II; por el testero, con la número veintisiete de la calle del Arenal y la número cinco de la calle de las Fuentes.»

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de marzo próximo, a las once horas, haciéndose constar: Que dicha mitad indivisa de usufructo sale a subasta por primera vez en la cantidad de sesenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en tal subasta deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad del bien que se subasta se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.984)

## JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre de don G. Pereantón, contra don Daniel Díaz Solana, en reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de la primera, lo siguiente:

Los derechos de traspaso y arrendamiento del local planta baja de la casa número doce de la calle del Desengaño, de esta capital, embargados al ejecutado don Daniel Díaz Solana, que fueron tasados en ochenta y cinco mil pesetas.

Para dicho acto se ha señalado el día veinte de febrero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y lo será bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta la suma de sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate que se produzca no será aprobado hasta que no queden cumplidos los requisitos que marca la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Que el rematante ha de contraer la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo máximo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al mismo negocio que en la actualidad desarrolla el deudor.

Y que celebrada la subasta, y obtenido un precio cierto para la venta, habrá de notificarse a la propiedad, para que dentro del término de treinta días pueda utilizar el derecho de tanteo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide este edicto en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José María López Orozco. El Juez de primera instancia, Víctor Serván.

(A.—6.979)

## JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Manuel del Valle, en nombre de «I. M. E. C. A.» (Sociedad Anónima), contra don Antonio Díaz Fernández y otro, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de marzo próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de cincuenta y cinco mil pesetas, en que ha sido tasada, la finca embargada al demandado, que es la siguiente:

Tierra en Olleda, en Ciempozuelos, de una hectárea dos áreas y ochenta y una centiáreas. Lindante: al Norte, en camino del Portillo de los Guijarros; al Este, con propiedad de don Angel Díaz y don José González Díaz; al Sur, con propiedad de este último, y al Oeste, con propiedad de don José González Díaz, don Fidel Pulido y don José Barriguete.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo de cincuenta y cinco mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo expresado; que los títulos de propiedad de la citada finca están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros; que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de su aprobación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Madrid, veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.976)

# JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés, de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal civil, bajo el número doscientos treinta y tres, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia del Factor Mercantil don Germán Domínguez Casado, en representación de don Liborio Martín Martín, contra don Jesús López Fernández, sobre reclamación de mil pesetas, y costas; y en el que, en las diligencias de ejecución de sentencia, ha acordado, en providencia del día de la fecha, sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días días, los bienes muebles embargados al referido demandado, que a continuación se reseñan:

Un aparato de radio, marca «Marbal», número 110, permiso 234-A, de cinco lámparas, cuatrocientas pesetas.

Una lámpara de cristal de cuatro brazos, y en cada brazo una luz, cien pesetas.

Un armario con dos puertas y una luna espejo, seiscientas pesetas.

Dos mesitas de noche, haciendo juego, ciento cincuenta pesetas.

Un espejo con marco moderno, cincuenta pesetas.

Un sofá mueble metálico, cuatrocientas pesetas.

Una mesa comedor en madera de pino, cincuenta pesetas.

Seis sillas, trescientas pesetas.

Total, dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

**Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta**

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, número cincuenta y dos, cuarto piso, Madrid, el día veinticinco de febrero próximo, a las diez y media de la mañana.

Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente,

en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte en ella.

Tercera

No serán admitidas posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo de licitación.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y

Quinta

Los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado, en la casa número cuarenta y uno, piso tercero A, de la calle de Teruel, de esta capital.

Y para que conste y sirva de anuncio al público se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.964)

## Notificaciones de sentencia

### JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Romeral Ariza, con el núm. 418, de 1956, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de noviembre de 1956. — El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Francisco Romeral Ariza, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Romeral Ariza a la pena de diez días de arresto, así como a que abone a Luis Alonso Garrido la cantidad de 175 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese al penado esta sentencia mediante edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme esta resolución, remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, y testimonio de la misma al Registro Civil de la naturaleza del condenado, si este extremo lograra averiguarse.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Vázquez.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: J. A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Fernando Romeral Ariza, de veintiún años, soltero, natural de Madrid, hijo de Fernando y de Valentina, de profesión cartero urbano, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente en Madrid, a 12 de enero de 1957.

(B.—463)

---

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Jenaro Segurola Anchia, con el núm. 95, de 1956, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de enero de 1957.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Francisco Jenaro Segurola Anchia, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Jenaro Segurola Anchia a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y notifíquese al mismo y al lesionado José María Roig Soler esta sentencia, mediante edicto, que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisco Jenaro Segurola Anchia, de veinticinco años, soltero, empleado, hijo de Salvador y de Araceli, natural de Bilbao, y José María Roig Soler, de veintisiete años, soltero, albañil, hijo de Bonifacio y de Felisa, natural de Madrid, y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, expido la presente en Madrid, a 23 de enero de 1957.

(B.—462)

### JUZGADO NUMERO 7

En el rollo formado para sustanciar el recurso de apelación que fué interpuesto por la denunciante doña Martina Cazorla Fernández, contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, en el juicio verbal de faltas por la de lesiones contra Leopoldo Ramírez Arellano Gallego, se ha dictado por el señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, con fecha 14 del corriente mes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor Juez municipal núm. 7, en el juicio verbal a que este rollo se refiere, con fecha 15 del pasado noviembre, y por la que se absuelve al denunciado Leopoldo Ramírez Arellano Gallego, declarando las costas de oficio, y se imponen las de esta instancia a la apelante.—Así por esta sentencia, con testimonio de la cual se devuelvan los autos al Juzgado municipal de su procedencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Serván.

Esta sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la apelante doña Martina Cazorla Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, y que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente en Madrid, a 15 de enero de 1957.

(B.—401)

### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 659, de 1956, por lesiones, contra Erna Hoffmann de Mere, René Labat y Carlos María de García Sanz-Montero, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a los denunciados antes dichos de la falta que se les imputaba y se declaran de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Carlos María de García Sanz-Montero expido la presente en Madrid, a 17 de enero de 1957.

(B.—331)

### JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 446, de 1956, contra Rafael Noriega Sorótegui, ha recaído la sentencia, que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de enero de 1957.—Vistos por el señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Rafael Noriega Sorótegui de la falta de hurto denunciada, declarando de oficio las costas, y se impone 25 pesetas de multa a Francisco Galiana Ledo, por su incomparecencia al juicio.

Y para que sirva de notificación a Francisco Galiana Ledo expido el presente.

Madrid, a 10 de enero de 1957.

(G. C.—234) (B.—320)

### JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 709, de 1956, seguido en este Juzgado contra Pedro Ruiz Morales, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de diciembre de 1956.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituído por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Pedro Ruiz Morales,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado encartado Pedro Ruiz Morales a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y pago de 150 pesetas de indemnización. Y como autor de la falta prevista y penada en el artículo 570, caso 3.°, la pena de 200 pesetas de multa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para



ladas al efecto por Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 19 de julio de 1954.

749. Aprobar, de acuerdo con propuesta de Secretaría General y visto el informe de la Sección de Rentas y Exacciones, nuevas bases para la provisión, por concurso, de los cargos de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de las Zonas de Alcalá de Henares y Colmenar Viejo, de esta provincia.

*Obras Públicas*

750. Aprobar proyecto de reforma y ampliación del Pabellón de Ingreso de Enfermos, en el Hospital Provincial, por un total importe de 1.280.410,84 pesetas, que se abonará de la siguiente forma: 640.000 pesetas, con cargo al concepto núm. 196-2 del vigente Presupuesto de Gastos, y el resto, de 640.410,84 pesetas, con cargo a la partida que será consignada en el Presupuesto del próximo ejercicio de 1957; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por unidades de obras por la cantidad primeramente indicada.

751. Quedar enterada y conforme con el acuerdo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, por el cual cede a esta Diputación una parcela de terreno de las características que señala y extensión de 13.410 metros cuadrados, para ampliación del Parque Local de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación Provincial.

*Obras Sociales y Paro Obrero*

752. Ampliar, hasta fin del presente ejercicio, el plazo señalado por acuerdos anteriores para la prestación de servicios del personal temporero designado para los trabajos de administración y cobranza de las nuevos arbitrios provinciales, en las mismas condiciones establecidas en los citados acuerdos.

*Personal*

753. Acceder a lo solicitado por don José Borrallo Nueda, Veterinario de esta Corporación, concediéndole la jubilación voluntaria,



de crédito, a incorporar al vigente Presupuesto de Gastos, por importes que a continuación se indican, a los conceptos siguientes: al núm. 98, en el capítulo VIII, artículo 1.°, «Para adquisición y elaboración de productos farmacéuticos», por 1.000.000 pesetas; al número 145, en el mismo capítulo, artículo 2.°, «Para material de la Gota de Leche», por 12.000 pesetas, y al núm. 151, en el mismo capítulo y artículo, «Para adquisición y conservación de mobiliario», del Colegio provincial de Nuestra Señora de la Paz, por 30.000 pesetas; suplementos que, por su total importe, de 1.042.000 pesetas, serán obtenidos con cargo a la dotación del concepto núm. 112 del mismo Presupuesto, expresamente aplicable a cubrir atenciones de la Beneficencia Provincial, con cargo a su participación en el Fondo de Apuestas Mutuas deportivo-benéficas.

741. Autorizar, vistas las propuestas de los respectivos Servicios y el informe que emite la Intervención de Fondos, la habilitación de dos créditos extraordinarios, que serán incorporados al vigente Presupuesto de Gastos, por los respectivos importes que se indican, en nuevos conceptos siguientes: núm. 196-2, en el capítulo VIII, artículo 3.°, «Para reforma y ampliación del Pabellón de Ingresos, del Hospital Provincial, 1.ª anualidad», por 640.000 pesetas, y núm. 297-2, en el mismo capítulo y artículo 4.°, por 150.000 pesetas, «Para adquisición de una furgoneta y accesorios», con destino al Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes; créditos a obtener, por su total importe, de 790.000 pesetas, del disponible que presenta, en el mismo Presupuesto, la dotación del concepto núm. 112, con expresa aplicación a sufragar atenciones de la Beneficencia Provincial, con cargo a su participación en el Fondo de Apuestas Mutuas deportivo-benéficas.

742. Conceder a doña María Tourón Florit, como viuda del Profesor Médico de la Beneficencia Provincial, don Adolfo Hinojar Pons, fallecido, en situación de jubilado, en 27 de julio último, la pensión vitalicia anual de 16.130,14 pesetas, equivalente al 70 por 100 del respectivo regulador de 23.043,06 pesetas, según procede con arreglo a los cuarenta y tres años, un mes y veintiséis días de servicios

que sirva de notificación a dicho denunciado rebelde, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1956.

(B.—397)

---

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 691, de 1956, seguido en este Juzgado contra Jesús María Cruz León, por lesiones en atropello, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de diciembre de 1956.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituído por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones en atropello contra Jesús María Cruz León,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado encartado Jesús María Cruz León, declarando de oficio las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Edelmiro Martín González, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1956.

(B.—398)

---

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 620, de 1956, seguido en este Juzgado contra Manuel Gómez Llorente, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de diciembre de 1956.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituído por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Manuel Gómez Llorente,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado encartado Manuel Gómez Llorente, declarándose de oficio las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunció, mando y firmo. — Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al lesionado Peter Paton y Ernest Arthur Whyte, domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1956.

(B.—399)

## JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 621, del año 1956, por hurto, contra Juan Lucas Romero, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1957, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Lucas Romero, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 5 pesetas a favor de Miguel Tejedor Zarzuela y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Lucas Romero expido el presente en Madrid, a 25 de enero de 1957.

(B.—441)

---

En el juicio de faltas núm. 420, del año 1956, contra Ventura Gigalgo Galán, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1956, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Ventura Gigalgo Galán, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Ventura Gigalgo Galán expido el presente en Madrid, a 24 de enero de 1957.

(B.—448)

---

En el juicio de faltas núm 625, del año 1956, por hurto, contra Luis Rocati Méndez, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1956, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Rocati Méndez, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y a la indemnización de 80 pesetas al perjudicado.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Rocati Méndez expido el presente en Madrid, a 18 de enero de 1957.

(B.—450)

## JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Narciso Mielgo Cercadillo, de sesenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Petra, natural de Madrid, y hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de diciembre de 1956.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez en funciones del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, a virtud de denuncia de Ramón Robledo González, que ha renunciado a ser parte en este procedimiento, contra Narciso Mielgo Cercadillo, cuyas demás circunstanicas personales constan en autos, y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Narciso Mielgo Cercadillo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Y notifíquesele esta resolución, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Narciso Mielgo Cercadillo expido la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1956.

(B.—350)

## JUZGADO NUMERO 22

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos al núm. 707, de 1956, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de diciembre de 1956.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de don Miguel García Pérez, mayor de edad, casado, conductor de automóviles, de esta vecindad, y como denunciado Félix Díaz Pina, también mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y de esta vecindad, en ignorado paradero, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Félix Díaz Pina a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas y gastos del juicio, condenándole, asimismo, al pago de la cantidad de 350 pesetas al denunciante y perjudicado en concepto de indemnización de daños y perjuicios.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fimo. — Firmado: Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, se inserta la presente en este periódico oficial.

Madrid, a 10 de diciembre de 1956.

(G. C.—266) (B.—363)

## CARABANCHEL BAJO-MADRID

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas número 47, del año de 1954, seguido por estafa a don Esteban Díez Urosa, contra Simeón Ferrer Mondedeu, ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre de 1954, cuya parte dispositiva dice así:

Que debo condenar y condeno a Simeón Ferrer Mondedeu a la pena de veinticinco días de arresto menor, a que indemnice a don Esteban Díaz Urosa en la cantidad de 200 pesetas, importe de la estafa, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 12 de enero de 1957.

(B.—333)

---

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 25 32 00



computables al causante; pensión que percibirá la interesada, en tanto conserve las condiciones legales y con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, a partir del día 28 de julio pasado; todo ello a tenor de lo dispuesto, en sus artículos 25, 35 y 42, por el vigente Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, y con declaración de abono, asimismo, a favor de aquélla, del total importe de haberes pasivos devengados y no percibidos por el finado.

743. Conceder a doña Isabel Gallego Manzano, viuda del Peón caminero que fué, de Vías y Obras provinciales, Ernesto Perucho Cruz, fallecido, en situación de jubilado, en 26 de julio último, la pensión temporal de 2.000 pesetas anuales, tope mínimo establecido para percepciones de Clases Pasivas de esta Corporación, por acuerdo de 29 de abril de 1954, y al que se eleva el importe anual, de 1.032,28 pesetas, en que procedería fijar esta pensión, como 10 por 100 del respectivo regulador —10.322,80 pesetas—, con arreglo a los trece años, tres meses y dieciséis días de servicios computables al causante; pensión que, por igual período de tiempo, será percibida por la interesada, en tanto conserve las condiciones legales y con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, a partir de 27 de julio pasado; todo ello a tenor de lo dispuesto por los artículos 25, 32 y 42 del vigente Reglamento de Funcionarios de esta Corporación.

744. Conceder a doña Sofía García Moreno e hijas solteras, Carmen y María Cruz del Castillo García, como viuda y huérfanas, respectivamente, del Maestro panadero que fué, del Colegio provincial de San Fernando, Gil del Castillo López, fallecido en 13 de febrero último, la pensión vitalicia anual de 3.035,69 pesetas, equivalente, en razón a los dieciséis años, diez meses y siete días de servicios computables, al 22 por 100 del respectivo regulador, de 13.798,60 pesetas, integrado con el importe del haber consolidado acreditable al causante, más la parte proporcional —488,60 pesetas— computable para vencimiento de su cuarto quinquenio, pensión que, acrecido su importe en un 10 por 100 —1.379,86 pesetas—, por minoría de edad de las hijas, percibirán, por mitad, la viuda y huérfanas del causante, en tanto conserven las condiciones legales y con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, a partir de 14 de



febrero del año en curso; todo ello a tenor de lo dispuesto por los artículos 25, 35 y 42 del vigente Reglamento de Funcionarios de esta Diputación.

745. Asignar a doña Rosario Murcia Muñoz, vista la renuncia que formulan a su favor sus hijas Dolores y Rosario Carretero Murcia, la totalidad de la pensión vitalicia, de 6.000 pesetas anuales, legada por el que fué Ordenanza-calefactor de esta Corporación, Modesto Carretero O'Shee, pensión otorgada a la viuda y huérfanas del causante, como copartícipes, por acuerdo de 9 de junio último; debiéndose entender que la expresada renuncia surtirá efectos a partir de 1.° de noviembre próximo venidero, con expresa reserva a favor de las solicitantes del derecho a optar nuevamente al percibo de dicha pensión, en términos reglamentarios, caso de fallecimiento o pérdida de condiciones legales exigibles para su disfrute por la viuda del solicitante.

Servicios Recaudatorios

746. Quedar enterada de comunicación del Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Ventas, por la que participa el nombramiento de Auxiliar de oficina, de la expresada Zona, de la señorita Elena Arjona San José, realizándose tal nombramiento bajo la exclusiva responsabilidad del Recaudador, con arreglo a normas reglamentarias.

747. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación de fecha 17 de agosto último, autorizando una asignación de 9.455 pesetas, para retribuir al personal de los Servicios de Rentas y Exacciones provinciales y Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, por el trabajo extraordinario efectuado, relativo a los Arbitrios sobre la riqueza provincial.

748. Aceptar el servicio de Recaudación de los Arbitrios municipales sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria de los Ayuntamientos de Braojos, Getafe, Madarcos y Valdemorillo, que han encomendado dicha gestión a esta Diputación, aceptación que se entenderá con efectos desde 1.° de enero del próximo año de 1957, y condicionada a que subsistan para dicho año las normas seña-